



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTAY SEIS

Yo el Rey Don Juan de reyna por la presente elegimos
y nombros. por alcalde mayor de las dhas. dhas. dhas.
yama libellos de reyna y su jurisdiccion para
que por el tiempo que fuere la voluntad del señor
Marques. y más pueda usar y ejercer el dho. oficio
Conociendo de todas las causas civiles y criminales
que tubieren pendientes y se ofuieren de aqui adelante
ante y hacer y administrar en ellas justicia. Como
Gallaxep de derecho: castigar los delitos peca
dos publicos que se cometieren en las dhas. dhas.
y finieren a su noticia guardando entodo las
Capitulos de Encomiendas y las Leyes y prematicas de
su Mag. sin moderar las penas de las en el castigo
de los que las contravinieren y que a tanto se como
ra que entor a los dhas. Concejos de poblacion y ma
yordomas de los propios. y rentas. siras. y reparti
mientos. poritos de San. bienes Concejiles y exe
cutando los alcances liquidos que de ellas se ful
taren para pago de los dhas. dhas. Obiese de
aver. pro curando entodo la concurrencia y
aumento de sus caudales: y a guardar de sus
montes y terminos de las dhas. dhas. y mejo
rarias de ellas. y sendra cuidado de ynuar los
galeres a las galeras sin lo entretener en las
Caxeres guardando las sedulas de su Mag. y
de hacer y cumplir en el dho. oficio todas las
de marcos de lanças y pertenientes que
fueren de su cargo y obligacion: y mandando a los
Concejos de las dhas. dhas. tomen y Rejuran del
juramento y solemnidad el que de derecho se reque
re bien fiel y diligente mente para el dho.